



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2009-0046200**

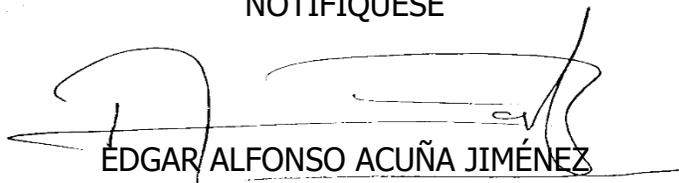
Decisión: Incorpora documento

Niega solicitud de integrar el litisconsorte necesario

Incorporar al proceso de la referencia, el certificado de libertad y tradición arrimado por el demandante a numeral 57 para lo propio.

Respecto a la solicitud de integrar el litisconsorte necesario por pasiva que hace a través de abogado, el señor Oscar de Jesús Londoño, acreditando el interés que le asiste, es de advertir que en el presente asunto, ya se encuentra con sentencia, con liquidación del crédito en firme, y desde hace algún tiempo, se viene practicando el remate del inmueble embargado, y por tal razón, en esta etapa del proceso, es improcedente la integración del litisconsorte, toda vez que el artículo 61 del CGP., hace alusión a su proceder antes de sentencia.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b83e7ca4dab312f0b52b44493dce4568f7e361e0f5b1b2432793a34d03d58a8f**

Documento generado en 22/02/2024 07:16:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>